

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 17 de junio del año en curso, la representante legal de la parte demandada, radicó de manera virtual revocatoria al poder conferido al Dr. Campo Elías Peña, y confiere poder a los Drs. Iván Sotelo y Dubán González, el primero de los nombrado ya cuenta con personería jurídica reconocida como apoderado suplente. Los datos de ambos abogados fueron consultados en el Registro Nacional de Abogados, y se encuentra inscritos con tarjeta profesional vigente. A despacho para que provea. Medellín, diecisiete (17) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	O.I.C S.A.
Demandado	Corporación Genesis Salud IPS
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00039 00
Asunto	Reconoce personería
Auto Sust.	# 489.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el juzgado dispone:

Primero. Al tenor de lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P, se tendrá por revocado, a partir de la fecha, el poder que la parte demandada, le había otorgado al Dr. Campo Elías Peña Méndez.

Segundo. Dado que el Dr. **Iván Darío Sotelo García**, identificado con la C.C. No. 1.049.619.803 y portador de la Tarjeta Profesional No. 230.085 del CSJ, ya contaba con personería jurídica para actuar en su calidad de apoderado sustituto, se reitera que cuenta con personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia, a partir de esta providencia en calidad de apoderado principal. Adicionalmente, se reconoce personería jurídica al Dr. **Duban Ferney González Serna**, identificado con C.C. No. 1.040.180.959, y portador de la Tarjeta Profesional No. 357.530 del CSJ, en los términos del poder conferido, en calidad de apoderado sustituto.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
21/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 092



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**